



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de
Mínima
Cuantía
2022-00162-00

Villanueva (s), Junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: WILMER TOLOZA MEJIA
DEMANDADO: GLADYS BARRAGAN DE VARGAS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2022-00162-00

Asunto: RESUELVE SOLICITUD

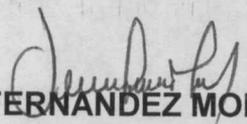
Ha venido el proceso al despacho con el fin de resolver las solicitudes elevadas por la Unidad de Criminalística de la SIJIN-DESAN y la apoderada de la parte demandante, por medio de las cuales solicitan la remisión del título valor en original-*letra de cambio*, que se ejecuta dentro de la presente actuación, a fin de que obre como elemento material probatorio dentro del proceso penal que se adelanta por el presunto delito de falsedad en documento privado.

Revisado el trámite surtido dentro del presente expediente, se advierte que mediante auto de fecha 11 de mayo el año en curso, se decretó por parte de este despacho la prueba pericial, dictamen grafológico de parte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 227 del CGP, a cargo de la parte demandante.

Sin embargo, atendiendo a las solicitudes obrantes a folios 44 y ss del expediente, se dispondrá el desglose del título valor base de ejecución al investigador criminal SIJIN-DESAN Patrullero Jonathan Steve Espinosa Ayala, a fin que se realice la experticia de grafología indicando: Clases de tintas incorporadas dentro de la literalidad del título, forma, tamaño y tipo de letra, periodos o épocas, en lo posible determinando fecha en que se diligenció la literalidad de cada aparte del título valor, incluido firmas, fechas, valores, nombres y demás. Así mismo se señale si la firma y la fecha de creación fue diligenciada por la señora GLADYS BARRAGAN DE VARGAS y demás pruebas caligráficas a las partes GLADYS BARRAGAN DE VARGAS y WILMER TOLOZA MEJÍA, a fin de establecer quien llenó en su totalidad la letra de cambio etc.

Para dicho propósito por secretaría hágase el respectivo desglose dejando las constancias del estado del título y su reproducción fotostática.

NOTIFIQUESE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER

Hoy cinco (5) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 029. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaría

Carrera 15 No 17-55 Villanueva Santander